

ESTADO No. 019

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **01 de Marzo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	OSCAR PRIETO BERRIO	27/02/2019	159	Se observa que dentro del expediente fueron aportados pagos de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, razón por la cual fue requerido bajo apremio de multa para que: "... explique y justifique porque está realizando explotación de material de arena, toda vez que no cuenta con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental..." sin embargo mediante oficio radicado N° 20189110317242 del 30 de noviembre de 2018 el titular minero presento respuesta al requerimiento informando que los pagos fueron presentados por personas no autorizadas, más cuando dentro del título de la referencia no se están realizando actividades. Es del caso anotar que mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento Y Control No. 050 del 19-02-2016, el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena manifestó que no se están ejecutando actividades dentro del área del contrato de concesión de la referencia; de igual forma en visita realizada el 3 de mayo de 2017 se resalto que el titular no se encuentra realizando labores propias de la etapa contractual. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de concesión No JBS-09291 sufrió una cesión de derechos a favor de los hoy titulares a través de Resolución 1609 de 8 de agosto de 2017, la cual fue debidamente registrada en el REGISTRO MINERO NACIONAL - RMN, el día 14 de noviembre de 2017, es del caso no tener en cuenta los pagos por concepto de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017 presentados dentro del expediente de la referencia, de los cuales no se tiene certeza de quien los aportó; y como consecuencia de ello se dejará sin efecto el requerimiento realizado mediante auto N° 1087 del 14 de noviembre de 2018 en el que se requirió bajo apremio de multa al titular minero.

						2.1 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de Auto N° 1087 del 14 de noviembre de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa, que explique y justifique porque está realizando explotación de material de arena, toda vez que no cuenta con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental. 2.2 NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 85-43-101002505 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM anual de 2009, así mismo el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2010, de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza minero
--	--	--	--	--	--	--

ambiental N° 85-43-101002505 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 16 de marzo de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la autorización temporal **No SF2-08351** para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.8 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, que mediante auto N° 1087 del 14 de noviembre de 2018 se requirió bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019.

Es del caso recordar a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.9 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, que Mediante auto N° 1087 del 14 de noviembre de 2018 requirió bajo apremio de multa para que presente a través de la plataforma del sí minero el FBM semestral y anual de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019.

Es del caso recordar a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

						2.10 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, que Mediante auto N° 474 del 15 de junio de 2018 se requirió bajo apremio de multa al titular minero para que presente el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite con una vigencia no superior a 90 días. A la fecha no lo ha presentado, de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019, situación que se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de emitir el respectivo acto administrativo a que corresponda. 2.11 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, que no puede desarrollar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019. 2.12 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No JBS-09291, que Se recuerda que mediante auto N° 224 del 5 de junio de 2017 se requirió bajo apremio de multa la corrección del FORMATO BÁSICO MINERO-FBM anual de 2016. El cual a la fecha no ha sido presentado, de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero de 2019. 2.13 INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 183 del 5 de febrero del 2019.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR Y ARGENIO GELVEZ GARCIA	27/02/2019	160	2.1 APROBAR la póliza minero ambiental de cumplimiento N°. 75-43-101002761 expedida por seguros del estado; con vigencia desde 18/07/2018 hasta 30/01/2019, por valor de \$ \$ 11.607.043, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.4. del concepto técnico N° N° 916 del 12 de diciembre de 2018. 2.2 APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de exploración del título LJF-15321 por valor de \$ 39.173.673, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.2. del concepto técnico N° 916 del 12 de diciembre de 2018. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la sustracción del área del contrato que se encuentra sobre la zona de restricción ambiental ya que una vez revisado el sistema CMC se evidencia que el área del contrato se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: zonas salinas H_R_FORESTAL RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACIÓN 2012 y zona de reserva forestal rio magdalena RESERVA FORESTAL LEY

						2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N° 916 del 12 de diciembre de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.5. REMITIR al grupo de Recursos Financieros copia del concepto técnico N° 916 del 12 de diciembre de 2018 para su conocimiento y fines pertinentes. 2.6 DEJAR SIN EFECTO el Auto N° 1190 del 19 de diciembre de 2018 notificado en el estado N° 117 del 20 de diciembre de 2018 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. 2.7 INFORMAR al titular minero que no debe adelantar labores hasta cuando cuente con la aprobación de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2.8 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el técnico N° 916 del 12 de diciembre de 2018.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAU-10064X	JOSE AGUIRRE BAQUERO Y ALVARO MARIA GUERRA	27/02/2019	161	2.1 INFORMAR a los titulares que mediante Resolución No. 000634 del 4 de septiembre de 2015 inscrita en el Registro Minero Nacional el día 21 de junio de 2016 se declaró la caducidad del contrato de concesión No. HAU-10064X, cuyos titulares son los señores Jose Agustín Aguirre y Álvaro María Guerra. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para que dé cumplimiento a la Resolución No. 000634 del 4 de septiembre de 2015, allegando la póliza minero ambiental. 2.3 INFORMAR al titular que se continuará con el proceso de liquidación del contrato de concesión a efectos de emitir el acto administrativo definitivo el cual será notificado conforme a lo establecido en la ley. 2.4 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 225 del 11 de febrero de 2019.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTES CIA LTDA.	28/02/2019	164	2.1 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre del 2018 junto con sus recibos de pago para los minerales de recebo y Caliza, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico 304 del 19 de febrero de 2019.

						2.2 APROBAR la póliza minero ambiental 2544384 expedida por la compañía de seguros Liberty S.A con vigencia desde el 18 de junio de 2018 hasta el 17 de junio de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 304 del 19 de febrero de 2019. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAS-14281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue a través de la plataforma del SI Minero el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 304 del 19 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. 2.4 DEJAR SIN EFECTO la aprobación de la póliza realizada a través de auto N° 999 del 15 de octubre de 2018 notificado en el estado N° 93 del 17 de octubre de 2018 teniendo en cuenta que la vigencia de la póliza N° 2544384 expedida por la compañía de seguros Liberty S.A es desde el 18/06/2018 y hasta el 17/06/2019 de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico N° 304 del 19 de febrero de 2019. 2.5 INFORMAR al titular minero que la evaluación y aprobación del pago de la regalía del tercer (III) trimestre de 2018 queda sujeta a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del (I) trimestre. 2.6 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAS-14281 que la información con radicación No. 20189110304962 del 13 de agosto de 2018 mediante los cuales el titular minero manifiesta que dio respuesta a los requerimientos realizados en la visita No. 197 del 23 de mayo de 2018 que será corroborada en la próxima visita de fiscalización. 2.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JAS-14281 que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 304 del 19 de febrero de 2019.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-15441	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GODILLO, C.I. URALGOLDCOR	28/02/2019	165	APROBAR la póliza minero ambiental N° 21-43-101019032 expedida por la compañía de seguros del estado con vigencia desde el 27 de agosto de 2018 hasta el 27 de agosto de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° N° 028 del 15 de enero de 2018.



P S.A. Y
BUENAVISTA
ENERGY
INVESTMENTS.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones presentada Mediante radicado N° 20175500268222 del 21 de septiembre de 2017 y N° 20185500443062 del 22 de marzo de 2018 por el representante legal de la empresa titular se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 028 del 15 de enero de 2018.

APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2018 para el mineral de oro los cuales fueron presentados en ceros.

APROBAR el FBM semestral y anual de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.

NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002843 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 7 de octubre de 2018 hasta el 6 de octubre de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **N° JAN-14021**, que Mediante auto N° 0674 de 25 de julio de 2018 se requirió bajo apremio de multa al titular minero para que presente el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de tramite con una vigencia no mayor a 90 días. A la fecha no lo ha presentado.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAN -14021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental 75-43-101002843 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 7 de octubre de 2018 hasta el 6 de octubre de 2019 ya que el valor asegurado no se ajusta a la producción establecida en el ajuste del PTO aprobado mediante auto 544 del 7 de julio de 2016 por lo, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. 017 de 14 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,

6.

CONTRATO DE
CONCESIÓN

JAN-14021

MINING
SOLUTIONS
S.A.S., DANNY
ALIRIO
VILLAMIZAR
MENESES Y
EDGAR RINCON
MARIN

28/02/2019

166

						respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión Nº JAN-14021, que la vicepresidencia de seguimiento y control en atención al radicado Nº 20189040321392 de 16 de agosto de 2018, solicitud de suspensión de obligaciones, se encuentra en estudio por parte de la entidad Informar a los titulares del contrato de concesión No. JAN -14021, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 017 de 14 de enero de 2019.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-14371	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S	28/02/2019	167	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No JGO-143, que mediante resolución Nº 001101 del 25 de octubre de 2017 se declara la caducidad del contrato de concesión de la referencia y Mediante resolución Nº 541 de 22 de mayo de 2018 se resolvió en su artículo primero corregir el error formal de transcripción y digitación contenida en el artículo cuarto de la resolución VSC001101, de 25 de octubre de 2017 el cual queda así: declarar que los señores Jose Luis Avella Santos y el señor Julio Cesar Serrano y la Sociedad Mineral Corp adeudan a la Agencia Nacional de Minería el pago del canon superficario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$36.976.657,88 más los intereses generados desde el 21/10/2013 hasta la fecha de pago y el pago del canon superficario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$40.417.149 más los intereses generados desde el 21/10/2014 hasta la fecha de pago. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No JGO-143, que la vicepresidencia de seguimiento y control en atención al radicado Nº 20185500552842 de 23 de julio de 2018 el señor Danny Sandoval Garcia como apoderado de la empresa Mineral Corp presento recursos de reposición contra la resolución Nº 001101 del 25 de octubre de 2017, en su saber le manifiesta que no procede recurso alguno, toda vez que mediante resolución Nº 555 de 29 de mayo de 2018 se resolvió una solicitud de revocatoria directa de la resolución Nº 001101 del 25 de octubre de 2017, que declaro la caducidad del contrato de concesión de la referencia y de esta manera queda agotada la vía gubernativa. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No JGO-14371, que la vicepresidencia de seguimiento y control en atención al radicado Nº 20185500662302 de 20 de noviembre de 2018 el señor Danny Sandoval Garcia como apoderado de la empresa Mineral Corp presento solicitud de suspensión



						temporal de las obligaciones contractuales vigentes y hasta el año 2020, le manifiesta que esta solicitud no es procedente ya que el título minero JGO-14371, se encuentra caducado y en firme a través de la resolución N° 001101 del 25 de octubre de 2017.
						INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No JGO-14371 , que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 014 del 14 de enero de 2019.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08000174X	JOSE URIEL VALENCIA RINCÓN Y GERSSON MEJIA GONZALEZ	28/02/2019	168	INFORMAR al titular del contrato de concesión No ICQ-0800174X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la continuidad de los incumplimientos precitados en el presente acto administrativo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente. INFORMAR al titular que el acto administrativo fue emitido teniendo en cuenta el concepto técnico No. 027 de 15 enero de 2019.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **01 de Marzo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA